

RIO GALLEGOS, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

La nota de fecha 2 de diciembre de 2019 suscripta por alumnos integrantes de las agrupaciones "Compromiso Universitario-FUR", "La Caldera", "Juventud Socialista" y "Rofolfo Walsh", y consejeros alumnos de la Lista Naranja y Compromiso Universitario - FUR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la nota de mención, los estudiantes de las agrupaciones "Compromiso Universitario-FUR", "La Caldera", "Juventud Socialista" y "Rofolfo Walsh", junto a consejeros alumnos de la Lista Naranja y Compromiso Universitario - FUR, y la agrupación "Franja Morada" dan a conocer al Consejo de Unidad su postura sobre el caso del estudiante Juan Manuel Caro;

QUE por la misma ponen de manifiesto que han tomado conocimiento de una Resolución tomada en el ámbito del Consejo Superior, en donde se votó que "Las autoridades de la UARG arbitren las adecuaciones pedagógicas de cursada que permitan la continuidad de Juan Manuel Caro Muñoz en nuestra unidad, evitando el contacto entre los involucrados";

QUE consideran que se debe hacer hincapié en el pedido de lograr que no haya contacto entre el victimario y las víctimas, por lo que se propone que el alumno Caro Muñoz, denunciado en varias ocasiones por violencia de género y abuso sexual, pueda seguir cursando a través de las aulas virtuales en toda instancia, pero limitando a que no sea partícipe de ningún foro abierto o donde tenga contacto con otros estudiantes. Garantizando su derecho a estudiar en la unidad académica, como lo solicita la decisión tomada en el Consejo Superior, pero también protegiendo a las víctimas, quienes se encontrarían en constante riesgo de encontrarse con el denunciado en el campus, o sufrir violencia por él mismo por otros medios;

QUE asimismo, solicitan que la Unidad Académica organice una reunión para presentar la modalidad que se va a llevar a cabo antes de ponerse en práctica con todas las agrupaciones, para que la decisión sea de beneficio y satisfacción para todos los estudiantes;

QUE, finalmente, exponen que entendiéndose que la sanción finaliza el día 12 de diciembre, se necesita que la adecuación correspondiente se efectúe con urgencia;

QUE en el marco del Expediente N° 75.080/19, mediante Disposición N° 464/2019 de fecha 12 de junio de 2019, se suspendió preventivamente al alumno Juan Manuel Caro Muñoz, en los términos del Art. 120 del Reglamento de Alumnos hasta tanto se sustancie una información sumaria que determine la existencia de violación al régimen disciplinario y en su caso la sanción aplicable;

QUE por el mismo instrumento legal se dispuso instruir información sumaria a los fines de investigar los hechos denunciados, determinar la existencia de violación al régimen disciplinario y en su caso determinar la sanción aplicable, y se solicitó al señor Rector la designación de un instructor sumariante;

QUE según lo dispuesto por el Art. 120 del Reglamento de Alumnos, la suspensión preventiva dispuesta por el decano no podrá exceder el plazo de seis meses;

QUE a los fines de evaluar una adecuación pedagógica es menester conocer información que presumiblemente debiera haber surgido en el marco del procedimiento de información sumaria, tales como cantidad de casos, personas involucradas, estado de avance, etc.;

QUE sin perjuicio de lo que resuelva el Consejo Superior y el debido cumplimiento de sus Resoluciones, debe tomarse en consideración lo que manifiesta la comunidad universitaria de la UARG;

QUE se considera necesario requerir al funcionario designado como instructor, informe el estado del sumario dispuesto por Disposición N° 464/2019, con carácter de urgente, dado el



A C U E R D O

N°

606/19

///

/// - 2 -

próximo vencimiento el día 12 de diciembre del plazo máximo de suspensión preventiva conforme el Reglamento de Alumnos;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al instructor sumariante designado para la información sumaria ordenada por Disposición N° 464/19, que con carácter de urgente, informe a este Cuerpo el estado de avance de la misma, dado el próximo vencimiento del plazo máximo de suspensión preventiva conforme el Reglamento de Alumnos, el día 12 de Diciembre de 2019.-

ARÍCULO 2º: REMITIR a través de la Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad, copia certificada del presente instrumento legal y de la documentación que sirve como antecedente, al Señor Rector para su incorporación al expediente N° 75.080/19 y notificar al instructor.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Decano, Rector.-



Mg. Daniel Cabezas
Director General de Asistencia
Técnica y Reglamentaria
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG